CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos, Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia fue sancionada y promulgada por la máxima autoridad ejecutiva municipal el 24 de octubre de 2025, dicho cuerpo normativo introdujo un régimen especial y preferencial de regularización para los posesionarios históricos de espacios funerarios, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera una tasa reducida equivalente al 5% del Remuneración Básica Unificada (R.B.U.) por metro cuadrado.

Para la aplicación de este beneficio social y de seguridad jurídica, la Disposición Transitoria Segunda fijó un plazo perentorio de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de su promulgación, para que los usuarios inicien y concluyan el trámite correspondiente, disponiendo que, una vez fenecido dicho lapso, se aplicarían los valores ordinarios vigentes.

De acuerdo con la evaluación técnica contenida en el Informe INF-TEC-055-GADMCV-CGA-2026 del 24 de septiembre de 2026, remitido mediante el Oficio No. 757-GADMCV-CGA-2026 del 24 de septiembre de 2026 por la Coordinación de Gestión Ambiental, con corte al 22 de septiembre de 2026 se registraron 245 trámites atendidos (124 en el Cementerio General de Valencia, 99 en Nueva Unión y 22 en Costa Azul) y una recaudación para las arcas municipales por un monto de USD 29.909,29.

No obstante, estos significativos avances en la actualización catastral y formalización de espacios, el plazo inicial de 365 días vence de forma inminente el 24 de octubre de 2026 por lo que ante esta necesidad institucional, la Coordinación de Gestión Ambiental ha dejado constancia de que existe una marcada demanda ciudadana pendiente de atención y que si no se otorga una prórroga mediante norma de igual jerarquía, a partir del 25 de octubre de 2026 la administración se vería obligada a cobrar las tarifas ordinarias para la venta de terrenos equivalentes al 0,85 del R.B.U. por m² según el Art. 34 de la Ordenanza vigente, lo cual representaría un impacto económico considerable para la ciudadanía e incentivaría el estancamiento de los procesos de legalización.

Por tanto, resulta indispensable y plenamente justificado extender el plazo de regularización por trescientos sesenta y cinco (365) días adicionales, garantizando la continuidad de la atención ciudadana, la consolidación del catastro municipal y el ingreso sostenible de recursos públicos.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna otorga a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 7, reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas;

Que, el artículo 54 literal l) del COOTAD señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la prestación del servicio público de cementerios;

Que, el artículo 57 literales a) y c) del COOTAD faculta al Concejo Municipal para ejercer la facultad normativa en materias de competencia municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como para crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta;

Que, el artículo 322 del COOTAD prescribe el procedimiento para la aprobación y reforma de ordenanzas municipales en dos debates celebrados en días distintos;

Que, el Acuerdo Interinstitucional N.º 000001-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 626 de 26 de enero de 2022, mediante el cual se expide el Reglamento para el manejo y disposición final de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas, osamentas humanas; así como el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios, establece en sus artículos 63, 64, 67 y 68 la obligación de los cementerios públicos y privados de destinar gratuitamente el cuatro por ciento (4 %) de sus espacios de inhumación, distribuido en un dos por ciento (2 %) para la Autoridad Sanitaria Nacional y un dos por ciento (2 %) para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como su identificación, uso exclusivo y formalización mediante los respectivos convenios interinstitucionales;

Que, el 24 de octubre de 2025 fue promulgada la Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos, Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia;

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ordenanza fijó un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde su entrada en vigencia, para que los posesionarios de lotes, bóvedas, mausoleos y túmulos inicien y concluyan su trámite de regularización acogiéndose a la tasa preferencial prevista en la Disposición Transitoria Primera;

Que, mediante Oficio No. 757-GADMCV-CGA-2026 de 24 de septiembre de 2026, la Coordinación de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico INF-TEC-055-GADMCV-CGA-2026, demostrando que al 22 de septiembre de 2026 se han ejecutado 245 trámites y recaudado USD 29.909,29, alertando sobre el vencimiento del plazo el 24 de octubre de 2026 y recomendando evaluar la extensión del beneficio ante el Concejo Municipal; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Artículo 1.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos,

Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, por el siguiente:

Prórroga del procedimiento de regularización para ocupantes históricos.- Otórguese un plazo adicional de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 25 de octubre de 2026, para que los posesionarios de lotes, bóvedas, mausoleos y túmulos en los cementerios municipales del cantón Valencia puedan iniciar y concluir el trámite de regularización acogiéndose a la tasa preferencial del 5% del Salario Básico Unificado (R.B.U.) por metro cuadrado prevista en la Disposición Transitoria Primera. Transcurrido este nuevo plazo, se aplicarán de manera estricta los valores y tarifas ordinarias vigentes en la presente Ordenanza."

Artículo 2.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza para la Administración y Funcionamiento de Cementerios, Creación de Nuevos Camposantos, Salas de Velación y Regularización de Terrenos y Bóvedas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, por el siguiente:

En los cementerios existentes, se permitirá la construcción de nuevas bóvedas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. La Coordinación de Gestión Ambiental verificará técnicamente la disponibilidad del espacio solicitado y, únicamente cuando se identifiquen controversias, conflictos de ocupación o posibles afectaciones en la distribución y uso de los espacios, solicitará el pronunciamiento técnico de la Unidad de Planeamiento Urbano y Rural, a fin de determinar si la construcción proyectada afecta la maniobra de ingreso de ataúdes a las bóvedas preexistentes ubicadas frente o en las inmediaciones de la obra.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Establézcase que, para la aplicación y cobro de los valores determinados en los artículos precedentes, las medidas, superficies y delimitaciones de los terrenos, bóvedas, nichos, túmulos y espacios para mausoleos en los cementerios municipales, se calcularán y liquidarán de manera obligatoria conforme a los planos actualizados y aprobados, ya sean estos resultantes de procesos de consultoría externa o de los desarrollados por la propia institución municipal.

Ninguna construcción o venta podrá ejecutarse contraviniendo las especificaciones técnicas e inventarios cartográficos oficiales vigentes en la municipalidad.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia garantizará la reserva gratuita del cuatro por ciento (4 %) del área total de los espacios destinados a inhumación del cementerio municipal, distribuido de la siguiente manera:

1) Dos por ciento (2 %) para el Ministerio de Salud Pública, en calidad de Autoridad Sanitaria Nacional.
2) Dos por ciento (2 %) para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Estos espacios estarán destinados exclusivamente a la inhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas y osamentas de personas no identificadas o identificadas que no hayan sido retiradas, conforme a la normativa sanitaria vigente.

Las áreas asignadas deberán encontrarse debidamente identificadas y delimitadas en los planos del cementerio. Para su utilización, el GAD Municipal suscribirá los respectivos convenios interinstitucionales, por un plazo no menor a treinta (30) años prorrogables, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Cúmplase. -

Lo certifico. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

Firmado electrónicamente por:
LADY GARDENIA LEON BUSTAMANTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Lady Gardenia León Bustamante
SECRETARIA (D) DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA,** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 23 de octubre de 2026 y 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 30 de octubre de 2026.

Firmado electrónicamente por:
LADY GARDENIA LEON BUSTAMANTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Lady Gardenia León Bustamante
SECRETARIA (D) DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN. - En Valencia, a los nueve días del mes de noviembre de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y/o Gaceta Municipal.

Valencia, 09 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL. - Valencia, a los a los nueve días del mes de noviembre de 2026, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS, CREACIÓN DE NUEVOS CAMPOSANTOS, SALAS DE VELACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y BÓVEDAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, Ing. Daniel Vicente Macias López, Alcalde del cantón Valencia.

Valencia, 09 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LADY GARDENIA LEON BUSTAMANTE

Ab. Lady Gardenia León Bustamante
SECRETARIA (D) DEL CONCEJO